



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (16/09/2021)

**REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
ELIANA LICETH LOPEZ EPIEYU contra HOSPITAL ARMANDO PABON
LOPEZ DE MANAURE
RAD. 44.001.3105.002-2021-00148-00**

AUTO INTERLOCUTORIO

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **ELIANA LICETH LOPEZ EPIEYU** a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ DE MANAURE, LA GUAJIRA**, motivo por el cual este Juzgado, reconoce personería a la doctor **CRISTIAN JOSE ARREGOCEZ PINTO** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.0033.034 y T.P 71.364 expedida por el C.S de la J., como apoderada especial de la señora **ELIANA LICETH LOPEZ EPIEYÚ**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

De otro lado, analizado el escrito de demanda allegado por el apoderado de la parte actora se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 y s.s. del C.P.T y S.S, por lo que se admite la demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** que la señora **ELIANA LICETH LOPEZ EPIEYU**, promueve contra **HOSPITAL ARMANDO PABON LOPEZ .**

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto al representante legal de la entidad demandada o a quien haga sus veces, conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas que se encuentran en su poder.

Por tratarse de entidad de derecho público en este caso **HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE**, se deberá notificar a la Agencia



de Defensa Jurídica del Estado, la cual recibirá notificaciones en los buzones electrónicos establecidos para tal fin.

NOTIFICACIONES: HOSPITAL ARMANDO PABÓN LÓPEZ DE MANAURE:

Calle 1#7-05 municipio de Manaure, correo electrónico:

hapl-_manaure@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.

Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 16 SEP 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 40 de fecha 17 SEP 2021